



ED-VCT-GIAM-02977

EDICTO No. 02977-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJK-09041** se ha proferido **Resolución No. 003201** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LJK-09041**, presentada por el señor **HÉCTOR WILLIAM ROJAS DURAN**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **HÉCTOR WILLIAM ROJAS DURAN**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02978

EDICTO No. 02978-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJJ-08251** se ha proferido **Resolución No. 003200** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LJJ-08251**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JHON FREDY ESTEBAN PULIDO, ELIECER RODRÍGUEZ CAPACHO, EDWIN ESTEBAN PULIDO, LUIS ANTONIO ESTEBAN PULIDO y JOSELIN PULIDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02979

EDICTO No. 02979-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJN-09081** se ha proferido **Resolución No. 003196** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KJN-09081**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **CAROLINA BENITEZ ORTEGA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02980

EDICTO No. 02980-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IH2-08101** se ha proferido **Resolución No. 003208** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión Total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **IH2-08101**, solicitada por la abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **IH2-08101** y al Representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02981

EDICTO No. 02981-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HIC-08191** se ha proferido **Resolución No. 003203** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión Total de los Derechos que le corresponden a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** derivados del Contrato de Concesión No. **HIC-08191**, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptar la renuncia de la abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro del Contrato de Concesión No. **HIC-08191**.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer Personería Jurídica a la abogada **ERIKA MARCELA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610-D1 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro del título minero No. **HIC-08191**, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **HIC-08191** y al Representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02982

EDICTO No. 02982-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HEO-13341X** se ha proferido **Resolución No. 003194** de **junio 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. HEO-13341X, solicitada por la Doctora Luisa Fernanda Aramburo apoderada de Negocios Mineros S.A., a favor de la Exploraciones Northern Colombia S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia presentada por la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, dentro del Contrato de Concesión No. HEO-13341X.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de Negocios Mineros S.A., titular del Contrato de Concesión No. HEO-13341X, y al representante legal de la Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02983

EDICTO No. 02983-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HEO-13331X** se ha proferido **Resolución No. 003204** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. HEO-13331X, solicitada por la Doctora Luisa Fernanda Aramburo apoderada de Negocios Mineros S.A., a favor de la Exploraciones Northern Colombia S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia presentada por la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, dentro del Contrato de Concesión No. HEO-13331X.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de Negocios Mineros S.A., titular del Contrato de Concesión No. HEO-13331X, y al representante legal de la Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02984

EDICTO No. 02984-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HEO-139** se ha proferido **Resolución No. 003205** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión Total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HEO-139**, solicitada por la abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO** apoderada de la sociedad titular, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **HEO-139** y al Representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02985

EDICTO No. 02985-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HEM-09421X** se ha proferido **Resolución No. 003202 de junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión Total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HEM-09421X**, solicitada por la abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO** apoderada de la sociedad titular, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **HEM-09421X** y al Representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02986

EDICTO No. 02986-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-09083** se ha proferido **Resolución No. 003207** de **junio 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. ICQ-09083, solicitada por las señoras **ALBA LUZ VELASCO, ANDREA MOLANO AVENDAÑO**, a favor del señor **FREDDY LUNA ANDRADE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante a las señora Alba Luz Velasco y Andrea Molano Avendaño, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09083, y al señor Freddy Luna Andrade, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02987

EDICTO No. 02987-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GLN-092** se ha proferido **Resolución No. 003193** de **junio 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión Total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **GLN-092**, solicitada por la abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO** apoderada de la sociedad titular, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptar la renuncia de la abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro del Contrato de Concesión No. **GLN-092**.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer Personería Jurídica a la abogada **ERIKA MARCELA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610-D1 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro del título minero No. **GLN-092**, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **GLN-092** y al Representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02988

EDICTO No. 02988-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDF-16003X** se ha proferido **Resolución VSC No. 000594** de **junio 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar la renuncia al Contrato de concesión No **JDF- 16003X**, presentada por la apoderada de la sociedad **CERRO MATOSO S.A. identificada con N.I.T. 860069378-6**, titular de Contrato de Concesión No. **JDF-16003X**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez Ejecutoriado el presente acto administrativo, y por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia a la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, para proceder con la liquidación del contrato y con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones por parte de Titular Minero del Contrato de concesión No.JDF-16003X de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001, fíjese fecha de visita para recibir el área del contrato.

PARÁGRAFO.- Para proceder a la liquidación del contrato y dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima Quinta del contrato, se requiere a **CERRO MATOSO S.A.** titular del contrato No. JDF- 16003X, para que en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución allegue a la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con los artículos 88 y 340 de la Ley 685 de 2001, toda la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros de exploración.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR, bajo apremio de multa a **CERRO MATOSO S.A.**, titular del contrato No. **JDF-16003X** conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, constituya y presente la póliza minero ambiental por (3) años más a la terminación del contrato conforme lo ordena el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto el requerimiento efectuado a la empresa CERRO MATOSO S.A. mediante la Resolución No. GSC-0031 del 12 de abril de 2013, respecto del pago de la Visita de Inspección de campo.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada la presente resolución y teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 079 del 15 de diciembre de 2008, la Autoridad Minera adjudicó a CERRO MATOSO S.A. el contrato de concesión resultante de la Licitación Pública No. PL035 de 2007, en un área de inversión del estado, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Fomento y Promoción para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la apoderada de la sociedad: **CERRO MATOSO S.A.**, en su calidad de titular del contrato de concesión JDF-16003X, de no ser posible procédase mediante edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a efectuar la inscripción del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y a la correspondiente desanotación del área en el Sistema Gráfico el Registro Minero Nacional.

Parágrafo: Surtido el trámite anterior y efectuada la liquidación del contrato en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo, procédase al archivo del expediente respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02989

EDICTO No. 02989-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDF-16001X** se ha proferido **Resolución VSC No. 000595** de **junio 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar la renuncia al Contrato de concesión No. **JDF- 16001X**, presentada por la apoderada de la sociedad **CERRO MATOSO S.A. identificada con N.I.T. 860069378-6**, titular de Contrato de Concesión No. JDF-16001X, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez Ejecutoriado el presente acto administrativo, y por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia a la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, para proceder con la liquidación del contrato y con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones por parte de Titular Minero del Contrato de concesión No. JDF-16001X de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001, fíjese fecha de visita para recibir el área del contrato.

PARÁGRAFO.- Para proceder a la liquidación del contrato y dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima Quinta del contrato, se requiere a CERRO MATOSO S.A. titular del contrato No. JDF- 16001X, para que en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución allegue a la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con los artículos 88 y 340 de la Ley 685 de 2001 toda la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros de exploración.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR, bajo apremio de multa a **CERRO MATOSO S.A.**, titular del contrato No. **JDF-16001X** conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, constituya y presente la póliza minero ambiental por (3) años más a la terminación del contrato conforme lo ordena el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto el requerimiento efectuado a la empresa CERRO MATOSO S.A. mediante la Resolución No. GSC-0031 del 12 de abril de 2013, respecto del pago de la Visita de Inspección de campo

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada la presente resolución y teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 079 del 15 de diciembre de 2008, la Autoridad Minera adjudicó a CERRO MATOSO S.A. el contrato de concesión resultante de la Licitación Pública No. PL035 de 2007, en un área de inversión del estado, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Fomento y Promoción para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la apoderada de la sociedad: CERRO MATOSO S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión JDF-16001X, de no ser posible procédase mediante edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a efectuar la

inscripción del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y a la correspondiente desanotación del área en el Sistema Gráfico el Registro Minero Nacional.

Parágrafo: Surtido el trámite anterior y efectuada la liquidación del contrato en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo, precédase al archivo del expediente respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02990

EDICTO No. 02990-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDF-16004X** se ha proferido **Resolución VSC No. 000596** de **junio 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar la renuncia al Contrato de concesión No.**JDF-16004X**, presentada por la apoderada de la sociedad **CERRO MATOSO S.A.** identificada con **N.I.T. 860069378-6**, titular de Contrato de Concesión No. **JDF-16004X**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez Ejecutoriado el presente acto administrativo, y por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia a la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, para proceder con la liquidación del contrato y con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones por parte de Titular Minero del Contrato de concesión No.**JDF-16004X** de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001, fíjese fecha de visita para recibir el área del contrato.

PARÁGRAFO.- Para proceder a la liquidación del contrato y dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima Quinta del contrato, se requiere a **CERRO MATOSO S.A.** titular del contrato No. **JDF- 16004X**, para que en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución allegue a la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con los artículos 88 y 340 de la Ley 685 de 2001 toda la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros de exploración.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR, bajo apremio de multa a **CERRO MATOSO S.A.**, titular del contrato No. **JDF-16004X** conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, constituya y presente la póliza minero ambiental por (3) años más a la terminación del contrato conforme lo ordena el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto el requerimiento efectuado a la empresa **CERRO MATOSO S.A.** mediante la Resolución No. **GSC-0031** del 12 de abril de 2013, respecto del pago de la Visita de Inspección de campo.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada la presente resolución y teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 079 del 15 de diciembre de 2008, la Autoridad Minera adjudicó a **CERRO MATOSO S.A.** el contrato de concesión resultante de la Licitación Pública No. **PL035** de 2007, en un área de inversión del estado, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Fomento y Promoción para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la apoderada de la sociedad: **CERRO MATOSO S.A.**, en su calidad de titular del contrato de concesión **JDF-16004X**, de no ser posible procédase mediante edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a efectuar la inscripción del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y a la correspondiente desanotación del área en el Sistema Gráfico el Registro Minero Nacional.

Parágrafo: Surtido el trámite anterior y efectuado la liquidación del contrato en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo, procédase al archivo del expediente respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02991

EDICTO No. 02991-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EL9-111** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 040** de **julio 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de mayo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicado N* 20135000176622 de fecha 29 de mayo del 2013, el señor ISRAEL GARZÓN CÁRDENAS cotitular del contrato de concesión **Nº EL9-111**, de un yacimiento de **ESMERALDA**, localizado en el municipio de **GACHALÁ** departamento de **CUNDINAMARCA**, interpuso solicitud de Amparo Administrativo para que se verifiquen los hechos perturbatenos que adelantan los señores EDISON VARGAS Y MARTHA DE VARGAS

Mediante Auto GSCZC-010 del 11 de junio de 2013, se determinó programar la fecha de la diligencia de verificación al área del Contrato de Concesión No. EL9-111, para los días 11 y 12 de julio de 2013, sin embargo, no se pudo llevar cabo la notificación a los querellados mediante la fijación del aviso.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería ha determinado reprogramar la fecha y decide citar a la parte querellante y a los querellados para los días **25 Y 26 DE JULIO DE 2013, INICIANDO EL 25 DE JULIO A LAS 11:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **GACHALÁ** departamento de **CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e Inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la contratista abogada LILIBETH GARCÍA y al funcionario ingeniero HERNANDO RINCÓN del Grupo de Seguimiento y Control, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra los señores EDISON VARGAS Y MARTHA DE VARGAS de quienes no se aporta dirección, procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se proceda a la notificación personal de la querellante y se fije el aviso, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de GACHALA** departamento de **CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretaria! de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 9 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor ISRAEL GARZÓN CÁRDENAS en su calidad de cotitular del *contrato* de concesión N° **EL9-111** o a quien autorice, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **GACHALA- CUNDINAMARCA** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **GACHALÁ – CUNDINAMARCA** a lo ordenado en este Auto y en caso de Incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: EDISON VARGAS Y MARTHA DE VARGAS

QUERELLANTE: señor **ISRAEL GARZÓN CÁRDENAS** cotitular del contrato de concesión N° EL9-111, en la Transversal 38 No 30-59 Sur Barrio Villa del Rosario, Bogotá D.C.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02992-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH5-08301** se ha proferido **Resolución No. 002497** de **abril 29 de 2013** solo frente al expediente antes mencionado y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la suspensión del trámite minero de las siguientes Propuestas de Contratos de Concesión:

No	EXPEDIENTE	PROPONENTE
1	GDK-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
2	HCG-131	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
3	ICQ-09522	COOPERATIVA DE MINEROS DE SUAREZ S.A.
4	JG1-10224	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
5	JG1-11147	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
6	JG1-11171	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
7	JG7-08563	SOCIEDAD CACTUS SOM
8	KGO-11341	JOSÉ BERTOLDO IBARRA HERNÁNDEZ y ROSA ELENA VELASCO LUCUMI
9	LAR-11501	SAE EXPLORATION SAS
10	ICQ-09591	COOPERATIVA DE MINEROS DE SUAREZ S.A.
11	LDD-14041	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
12	LH5-08301	MINERAS FOUR POINTS S.A.
13	GDI-12F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
14	LKN-11291	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.

Las cuales se adelantan en el Grupo de Contratación Minera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión; hasta que se surta el trámite de consulta previa en el corregimiento La Toma de Suárez, Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a las sociedades **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., COOPERATIVA DE MINEROS DE SUAREZ S.A., SOCIEDAD CACTUS SOM, SAE EXPLORATION SAS, MINERAS FOUR POINTS S.A., ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de sus representantes legales, y a los señores **JOSÉ BERTOLDO IBARRA HERNÁNDEZ y ROSA ELENA VELASCO LUCUMI**, o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente decisión a la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM, del Ministerio del Interior y de Justicia, solicitando que una vez surtido el trámite de consulta previa **en el corregimiento La Toma de Suárez - Cauca** se dé aviso al Grupo de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de que se establezca el procedimiento a seguir respecto de las propuestas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que una vez surtido el trámite de



consulta previa en el corregimiento La Toma de Suárez - Cauca, se continúe con el trámite de la propuesta.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02993

EDICTO No. 02993-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH5-08301** se ha proferido **Resolución No. 003003** de **mayo 09 de 2013** solo frente al expediente antes mencionado y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 002497 del 29 de abril de 2013, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, y en su lugar el artículo mencionado será:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la suspensión del trámite minero de las siguientes Propuestas de Contratos de Concesión:

No	EXPEDIENTE	PROPONENTE
1	GDK-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
2	HCG-131	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
3	ICQ-09522	COOPERATIVA DE MINEROS DE SUAREZ S.A.
4	JG1-10224	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
5	JG1-11147	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
6	JG1-11171	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
7	KGO-11341	JOSE BERTOLDO IBARRA HERNANDEZ y ROSA ELENA VELASCO LUCUMI
8	LAR-11501	SAE EXPLORATION SAS
9	ICQ-09591	COOPERATIVA DE MINEROS DE SUAREZ S.A.
10	LDD-14041	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
11	LH5-08301	MINERAS FOUR POINTS S.A.
12	GDI-12F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
13	LKN-11291	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, aclarar el título de la Resolución No 002497 del 29 de abril de 2013, el cual quedará así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TRECE TRÁMITES MINEROS"

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución N° 002497 del 29 de abril de 2013, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente decisión forma parte integral de la Resolución 002497 del 29 de abril de 2013, por lo tanto debe notificarse en los mismos términos a los proponentes **ANGOLGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., COOPERATIVA DE MINEROS DE SUAREZ S.A., SOCIEDAD CACTUS SOM, SAE EXPLORATION SAS, MINERAS FOUR POINTS S.A., ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de sus representantes legales, y a los señores **JOSÉ BERTOLDO IBARRA HERNÁNDEZ y ROSA ELENA VELASCO LUCUMI**, esto es de forma personal o en su defecto procédase mediante edicto. Estas



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02994

EDICTO No. 02994-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLH-09031** se ha proferido **Resolución No. 003340** de **julio 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LLH-09031**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GEOMINERALES S.A.**, a través de su representante a través de su representante legal señor **HENRY ANDRES OLARTE CORTES** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co